



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAVIER HOYUELA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I.1 Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV, VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3 Que mediante el Punto 7 de la Trigesima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.5 Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del



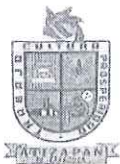
"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.

- I.6 Que con fundamento en el artículo 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- I.7 Que en apego a los artículos 87 fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.
- I.8 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II. Declara "EL COLABORADOR" que:

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial, con capacidad jurídica y humana para convenir y obligarse en términos del presente instrumento jurídico; así mismo cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y capacidad tanto económica como financiera, para prestar el servicio solicitado por "EL MUNICIPIO".
- II.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave R.F.C. HODJ740329E87.
- II.3 Que su domicilio fiscal es el ubicado en: Paseo de las Aves, número 484, Fraccionamiento Valle Dorado, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal Cincuenta y Cuatro Mil Veinte, como lo hace constar con su Registro Federal Contribuyentes HODJ740329E87.
- II.4 Que dentro de su objeto, se encuentra la promoción, difusión y desarrollo de emprendedores mediante la vinculación y colaboración, lo que permite ofrecer a las Empresas de consumo público ya sea de productos o servicios, la posibilidad de llegar a nuevos mercados, anunciándose por la cadena noticiosa de mayor reputación de México, Grupo Formula.
- II.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, máxime que uno de los servicios que ofrece es de suma importancia para el sector empresarial.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- II.6 Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en: Paseo de las Aves número 484, Fraccionamiento Valle Dorado, Código Postal Cincuenta y Cuatro Mil Veinte, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México.
- II.7 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos establecidos en el presente convenio.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en el presente convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de "LAS PARTES" para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.
- III.2 Que manifiestan su voluntad de unir esfuerzos, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas de coordinación para promover el desarrollo económico del municipio, que éste sea integral y sustentable que fortalezca la competitividad de las empresas, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una justa distribución de recursos.
- III.3 Que están conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:
  - I) Está contemplado por la Ley;
  - II) No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;
  - III) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y
  - IV) Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL COLABORADOR" y "EL MUNICIPIO" celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de colaboración, consistente en: Vincular a los cuatro principales actores económicos: Mercado, Academia, Unidades de Negocios y Gobierno para colaborar en la activación del desarrollo económico del Municipio para contribuir en los temas relacionados a Seguridad, Salud, Inclusión y Bienestar Social.

Estableciendo un modelo de desarrollo económico impulsado y mantenido por la vinculación y operación de la sociedad, bajo la vigilancia y supervisión de "EL MUNICIPIO", dando como resultado la primera Fábrica de Negocios autosustentable y autónoma, operada por la sociedad,



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

con recursos de la iniciativa privada, que garantice su operación más allá de la frontera del cambio de administración pública, en beneficio de la población.

Segunda.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por representantes de “EL COLABORADOR”, que estén participando en el programa en igual número de representantes de “EL MUNICIPIO”, los cuales tendrán voz y voto, a la cual se denominará Comisión Técnica Operativa del mismo, que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el empresario con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes a impulsar el desarrollo económico del Municipio, que permita brindar oportunidades de desarrollo para los Empresarios y habitantes de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- b) “LAS PARTES” reconocen que de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos ni obligaciones por parte de “EL MUNICIPIO” de carácter legal.

Tercera.- “EL MUNICIPIO” está de acuerdo en permitir que “EL COLABORADOR”, ofrezca los servicios citados a los empresarios de la Localidad dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme al presente convenio.

Cuarta.- “LAS PARTES” acuerdan que el vínculo de coordinación y colaboración, permitirá ofrecer a los Empresarios de “EL MUNICIPIO”, precios especiales en los servicios de promoción y difusión, teniendo la oportunidad de ofrecer sus productos y servicios a través de un anuncio publicitario en la cadena noticiosa de mayor reputación de México, Grupo Formula, lo que permitirá impulsar el desarrollo económico de los Empresarios.

Quinta.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Evaluar y aprobar el tipo de servicios que se ofrece a los empresarios de la Localidad para lograr el máximo aprovechamiento del presente instrumento.
- b) Vincular a “EL COLABORADOR” con los empresarios de la Localidad para ofrecer las herramientas de apoyo que ofrece “EL COLABORADOR”.
- c) Ofrecer a los empresarios de la Localidad herramientas de calidad que les permita un desarrollo económico y sustentable.
- d) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- e) Exigir a “EL COLABORADOR” la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Quinta.- "EL COLABORADOR" se compromete a:

- a) Ofrecer a las empresas de consumo público ya sea de productos o servicios del Municipio de Atizapán de Zaragoza, la posibilidad de llegar a nuevos mercados, anunciándose por la cadena noticiosa de mayor reputación de México, a precios especiales logrados por "EL MUNICIPIO".
  - I) El precio regular por minuto comercial dentro del contenido del programa, es de \$33,700.00 según el tabulador de lista de Grupo Fórmula para el grupo, ya sea en cápsulas informerciales o entrevistas y en base al acuerdo de coordinación y colaboración celebrado entre "LAS PARTES", el precio para los anunciantes impulsados por "EL MUNICIPIO" en alianza con "EL COLABORADOR" es de \$23,700.00 por minuto, que incluye la producción de un Spot Comercial de diez segundos a transmitirse durante el programa.
- b) Los precios de lista por Spot publicitario Grupo Fórmula dentro del tiempo comercial en el horario del programa son los siguientes:
  - i) Treinta segundos, \$17,800.00 pesos por Spot. Para anunciantes de Atizapán de Zaragoza \$15,800.00 pesos.
  - II) Veinte segundos, \$11,800.00 pesos por Spot. Para anunciantes de Atizapán de Zaragoza \$9,800.00 pesos.
  - III) Diez segundos, \$7,800.00 pesos por Spot. Para anunciantes de Atizapán de Zaragoza \$5,800.00 pesos.
- c) De cada minuto contratado en tiempo de contenido \$3,700.00 pesos se acumularán para un fondo para la realización del Hakatón de incubación para emprendedores de Atizapán de Zaragoza, operado por "EL COLABORADOR", siempre y cuando "EL MUNICIPIO" consiga por lo menos el mismo monto acumulado a través de sus medios (patrocinadores, presupuesto, apoyos federales, etc.) con el fin de que la participación ciudadana sea mayor, para otorgar un monto mayor, o un mayor número de ganadores acreedores a dicha incubación, así como \$1,800.00 pesos por Spot pagado con el mismo modelo y al acumularse 100 anuncios o 200 Spots, se realizará el programa de Hakatón de emprendimiento con el fondo acumulado. Y se televisará a través del programa de "EL COLABORADOR" como medio oficial quien buscará vincular al mayor número de medios para la difusión del evento con el fin de potencializar el evento.
- d) Adicionalmente por cada ocho paquetes del contenido comercial, más Spot de \$23,700.00 pesos, se tendrá un programa especial de emprendimientos sociales en Atizapán de Zaragoza, sin costo para los emprendedores.

La segunda estrategia para impulsar el desarrollo económico y que coadyuve en fortalecer la competitividad de las Empresas instaladas dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, es El Hankatón de Emprendimiento.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- a) Es un evento que se puede realizar a la par de la Feria del Empleo, convocando a los empresarios que tienen activos en desuso o con capacidad instalada, dueños de inmuebles deshabitados, fondos de inversión y emprendedores de la localidad para dar a conocer la estrategia de emprendimiento.
- b) La labor de "EL MUNICIPIO" es proveer el foro, la convocatoria y el costo de los recursos humanos necesarios para la operación a menos de que los fondos sean obtenidos a partir del modelo antes mencionado, donde sólo "EL MUNICIPIO" se encarga de proveer el foro.
- c) La duración puede ser de un lapso 5 a 15 días (según presupuesto) durante los cuales se desarrollan una serie de actividades, metodológicamente diseñadas para conseguir los enlaces de colaboración necesarios para promover el desarrollo económico generalizado y sostenible del territorio municipal. Además será televisado como un programa especial de "EL COLABORADOR" a través del seguimiento y otros medios convocados.
- d) Será evidencia irrefutable de un modelo de desarrollo económico impulsado y mantenido por la vinculación y operación de la sociedad de "LAS PARTES", bajo la vigilancia y supervisión de "EL MUNICIPIO", dando como resultado la primer Fabrica de Negocios autosustentable y autónoma, operada por la sociedad, con recursos de la iniciativa privada, lo que garantizaría su operación más allá de la frontera del cambio de administración pública, en beneficio del bienestar social de la población.

La tercera estrategia para impulsar el desarrollo económico y que coadyuve en fortalecer la competitividad de las Empresas instaladas dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, es la Fábrica de Negocios.

- a) En el modelo del Hackatón todos los fondos que obtenga el emprendedor se gestionan en una fábrica de negocios que ya existe (también conocidas como incubadoras), la idea es que "EL MUNICIPIO" desarrolle este modelo y que además sea cíclico en cuanto al retorno de inversión, operada por el equipo de "EL COLABORADOR".
- b) Las nuevas unidades económicas usarán el talento de la población, los activos en desuso de la iniciativa privada, recursos financieros que buscan alta rentabilidad y la necesidad de innovación de las marcas conectadas con el mercado, con el propósito de reactivar la economía y el nivel de vida de los Atizapenses. Al punto de convertirse en referente como modelo de Desarrollo Económico para empoderar a la sociedad en lugar de volverlos dependientes de programas de subsidio y manutención.
- c) Cumplir con la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.
- d) No publicar ni divulgar los datos considerados por (EL MUNICIPIO) y empresarios como confidenciales.



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

- e) Observar cabalmente las normas de seguridad y administrativas establecidas por “EL MUNICIPIO”.
- f) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.

Sexta.- “EL COLABORADOR” reconoce que “EL MUNICIPIO”, empresarios y emprendedores beneficiados con el servicio no serán responsables de los objetivos no logrados en el presente convenio.

Séptima.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán sujetos de responsabilidad.

Octava.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la comisión operativa.

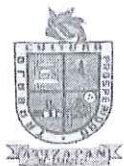
Novena.- El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

Décima.- Cualquier modificación que altere el contenido de éste convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes, el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de “LAS PARTES”.

Décima Primera.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito por alguna de “LAS PARTES”, notificando con treinta días de anticipación y sin menos cabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación, dejando a salvo los servicios que estén en curso por parte de “EL COLABORADOR”.

Décima Segunda.- “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de ellas o por una comisión integrada por igual número de representantes la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable a treinta días naturales.

Décima Tercera.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por vía de la conciliación “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza,



## H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"


Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

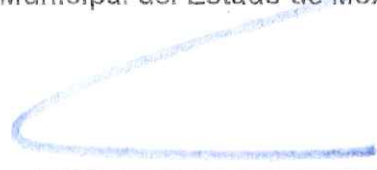
Por "EL COLABORADOR"

  
C. JAVIER HOYUELA DÍAZ

Por "EL MUNICIPIO"

  
C. ANA MARIA BALDERAS TREJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE  
ZARAGOZA

  
LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS ALVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Con fundamento en lo Dispuesto en el  
Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica  
Municipal del Estado de México)

  
ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y ASUNTOS METROPOLITANOS

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte "EL COLABORADOR" y por la otra parte "EL MUNICIPIO" de Atizapán de Zaragoza.